

**DECLARA NULIDAD Y REVOCACIÓN  
DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1589

ARICA, 14 JUN 2019

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N° 1095, de 2019, que aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para la licitación Pública denominada “Adquisición cromatógrafo de gases, LABOCAR XV”, Código BIP 30431475-0, código de licitación ID 5420-4-lq19.
2. Acta de evaluación de fecha 12 de junio de 2019, de la referida licitación.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886, normativa que rige a los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO**

1. Que se procedió a llevar efecto el acto de apertura de la Propuesta Publica ID 5420-4-lq19, correspondiente a la ejecución del proyecto señalado en el numeral 1 de los Vistos.
2. Que, mediante el análisis de lo expuesto en el acta de evaluación, de fecha 12 de junio de 2019, de la comisión evaluadora, se puede determinar que existe una incongruencia entre los artículos 24 de las Bases Administrativas del proceso licitatorio y 13 de las Bases Técnicas, lo cual implica que, ninguno de los oferentes que participasen podrían alcanzar el puntaje mínimo requerido por este último artículo
3. Que, por lo mismo, frente a este punto, en el cual ninguno de los postulantes alcanzaría este puntaje, se hace necesario invalidar el presente proceso, con el objeto de proceder a una nueva

licitación, con la correspondiente dictación de un nuevo acto administrativo que inicie un nuevo proceso licitatorio.

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRESE NULO** el procedimiento concursal de la presente licitación, señalada en el numeral 1 de los Vistos.
2. **PROCÉDASE**, como consecuencia de lo anterior, a la revocación del proceso señalado.
3. **DEVUÉLVANSE** todas las garantías que se hubieren constituido.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



APT/CSSV/jmg

DISTRIBUCION FISICA:

1. Oficina de Partes

DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA:

1. DACOG
2. DAF
3. Depto. Jurídico